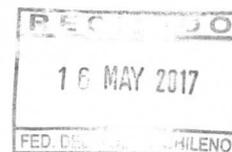


SE TENGA PRESENTE AL RESOLVER.-



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Ismael Correa Vigneaux, abogado, por los sancionados don Pablo Baraona Undurraga, don Vittorio Cavalieri Valencia, don Felipe Undurraga Tupper, don Nicolás Arevalo Espina, don Max Genkowsky Marín, don Jorge Carrasco Millán, don Francisco Cardemil Porcile y don Sebastián Ibáñez Boric, en la causa rol N° **07-2017**, al Tribunal Supremo con todo respeto digo:

Que vengo en solicitar tener presente las siguientes consideraciones al momento de dictar el fallo que debe recaer en la presente causa:

1.- El "procedimiento", por llamarlo de alguna forma, llevado a cabo por la Comisión Regional de Disciplina Área Metropolitana escapa de toda norma contenida en el Código de Procedimiento y Penalidades y en cualquier otro texto legal.

En efecto, la señalada Comisión nunca les informa a mis representados la razón por la cual fueron citados: se les cita vía whatsapp, mail y/o por teléfono señalándoles que se requería de su declaración como testigos o bien se les cita por dichos medios a una reunión para conversar del rodeo de Melipilla pero en ningún caso se les informa derechamente que había una investigación o una denuncia en su contra y que la citación tenía por objeto que

presentaran sus descargos y aportaran la prueba pertinente. Ni hablar de adjuntarles la planilla del Delegado.

Se les interrogó por medio de una minuta pre elaborada por la Comisión Regional que denota claramente la falta de imparcialidad de la investigación y, finalmente, se dicta un fallo aplicando sanciones de 2 años de suspensión a todos los afectados aún cuando muchos de ellos ni siquiera sabían de la existencia de un proceso en su contra.

De hecho don Pablo Baraona envió un correo a la Comisión Regional respondiendo la minuta el día 06 de Marzo a las 11:30 horas y el fallo fue dictado el mismo día 6 de marzo a las 17:00 horas según se señala en el mismo fallo.

Don Francisco Cardemil no pudo comparecer ante la Comisión Regional y de ello no hay constancia en la sentencia.

2.- Es igualmente importante hacer notar que la cartilla del Delegado no denuncia a nadie en específico y se refiere en general a quienes corrieron el 3er y 4to animal de la Serie de Campeones del Rodeo de Melipilla. No obstante lo anterior, **hubo jinetes que estando en tal situación ni siquiera fueron llamados a declarar ante la Comisión Regional.**

En este sentido, claramente ha sido la propia Comisión Regional la que, actuando de oficio, ha determinado "**quienes**" debían ser los denunciados y luego sancionados.

3.- Deseo hacer notar además que entre los miembros de la Comisión Regional hay un miembro que es abogado, quien concurrió y estuvo presente en las distintas instancias por lo que la inobservancia absoluta de las normas procedimentales es aún mas reprochable. Dicho miembro, don Félix Vergara Ruiz, es socio del Club Padre Hurtado, Asociación Melipilla.

Esta circunstancia por si sola no revestiría ninguna gravedad de no ser por los siguientes hechos:

a) A los pocos días del rodeo en cuestión algunos miembros del Directorio de la Asociación Melipilla ya manifestaban que quienes habían corrido el 3er y 4º toro de la serie de campeones del rodeo de Melipilla serían sancionados por 2 años por faltar a la ética deportiva, tal como lo estableció en definitiva la sentencia de la Comisión Regional; y,

b) En la presente causa comparecieron como "testigos" 4 Directores de la Asociación Melipilla (don Cristián Moreno, don Gabriel Barros, don Francisco Correa y don Enrique Walton) haciendo imputaciones de falta a la ética deportiva en contra de algunos de mi representados, **sin que hasta la fecha esta parte haya podido determinar quien les atribuyó tal calidad de testigos.**

4.- Los hechos señalados en los 3 puntos anteriores bastarían por si mismos para que el Tribunal Supremo anulara en todas sus partes el fallo recurrido y procediera de oficio, tal como lo faculta el artículo 25 letra b) del Código de Procedimiento y Penalidades, a iniciar una investigación en contra de los miembros

de la Comisión Regional de Disciplina Área Metropolitana por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

5.- En lo sustancial, cabe señalar que no existe prueba alguna que acredite de manera objetiva y veraz alguna conducta por parte de mis representados que constituya una falta a la ética deportiva que comprometa "gravemente" la imagen del rodeo, como lo han planteado los 4 Directores de la Asociación Melipilla que declararon como testigos en la presente causa, planteamiento este último que recoge la sentencia impugnada.

Contrariamente a lo señalado por el poeta, dramaturgo y filósofo Voltaire, en relación a que es mejor exponerse a absolver a un hombre culpable que condenar a un inocente, al parecer la consigna de la Comisión Regional ha sido: "ya que no se ha podido determinar la responsabilidad de quienes la propia Comisión estimó debían ser los denunciados, se castiga a estos con 2 años de suspensión."

6.- Un tema tratado tangencialmente por la Comisión Regional, y al cual este Tribunal Supremo le ha dado mayor importancia, es el hecho respecto de si en el rodeo en cuestión hubo "pasadas", situación que podría haber incidido en el desarrollo de la serie de campeones.

Convendrá primeramente este Tribunal Supremo con esta parte que el hecho de "dar o pedir" la pasada no es una conducta que por si misma esté sancionada, a menos que se pida, se ofrezca o se acepte algún incentivo.

Así lo señala expresamente el artículo 99 letra a) del Código de Procedimiento y Penalidades el cual expresa que atentan especialmente contra la ética deportiva todo incentivo que se pida u ofrezca o se acepte para instar por un resultado de un rodeo.

El hecho que un jinete no ponga todos sus esfuerzos en atajar no puede hacer presumir el hecho que haya recibido un incentivo para no hacerlo y, de esa manera, instar por un resultado del rodeo.

Note por ejemplo el Tribunal Supremo la conducta de los jinetes José Alfonso Díaz y Sergio Abarca en la serie de Campeones: Al inicio del 3º animal iban con 11 puntos buenos en los caballos Carrizal y Estruendo y en el 3er animal hacen 1 punto malo tal vez con la intención de privilegiar la otra collera que requerían completar (Farandulero y Negocio) y en la cual obtuvieron finalmente el 2º lugar del rodeo.

Estos jinetes al parecer privilegiaron una collera sobre la otra, lo que es totalmente legítimo y en razón de esto no habrían sido sancionados por la Comisión Regional. Es lo que esta parte cree ya que de otra manera no se explica su absolución.

Otro tanto acontece con los jinetes Juan Pablo Barrientos y Mario Mallea, quienes necesitaban sólo llegar al 4º animal de la Serie de Campeones en las yeguas Agua Fiesta y Negra Linda para completar dicha collera. Pasaron al 4º animal con 14 puntos buenos (haciendo 1 malo en el 3er animal) y, habiendo ya completado, aparentemente no hacen mayor esfuerzo por atajar y obtienen 4 puntos malos en el 4º animal. Estos jinetes ya habían

cumplido su cometido por lo que no es en absoluto reprochable que no hayan querido exigir sus caballos para lograr alguna puntuación en el 4º animal.

De modo que "suponer" la existencia de una o mas pasadas en un rodeo por cuanto los jinetes no habrían hecho su mejor esfuerzo por atajar y sancionar asimismo a un jinete en virtud de esta suposición invierte claramente el principio de presunción de inocencia.

Pero mas grave que lo anterior es el hecho que la actuación de la Comisión Regional fue del todo sesgada. Objetivamente el desempeño de los jinetes Carrasco y Genkowski fue muy superior al de los jinetes Barrientos y Mallea. Es decir atajaron mas y no obstante lo anterior ellos fueron sancionados y los otros no.

Cabe preguntarse entonces si existe el mismo criterio por parte de la Comisión Regional para juzgar a todos los jinetes que participaron en el 3er y 4to animal de la Serie de Campeones. La respuesta es una sola: **NO**.

7.- En cuanto al rodeo mismo (serie de campeones) fue un rodeo normal, con público que bordeaba las 300 personas.

Esta parte sostiene que una de las razones fundamentales, si no la única, por la cual la serie de campeones salió "deslucida" fue la calidad del ganado. En efecto, el ganado fue bastante complicado y pesado. Se corrió el ganado que se desechó de los Clasificatorios de San Fernando y Maipo.

El encargado de corrales en dicho rodeo don Max Genkowski, quien también ha sido sancionado, informó que el ganado debía correrse a 3 vueltas, lo que fue rechazado por los Directores de la Asociación Melipilla.

Es importante hacer notar por ejemplo que al segundo animal se pasó con 4 puntos buenos y que el corte para el tercer animal debió haber sido de 8 puntos buenos hacía arriba. Finalmente fue de 7 por la situación que se señalará mas adelante.

Hubo además colleras que se retiraron por lesiones, las cuales están debidamente acreditadas con los certificados pertinentes que se encuentran agregados a la presente causa.

Se ha dicho que hubo pifias a los jinetes lo que no es efectivo. Hasta el inicio del 4º animal no hay ninguna pifia del público. Hubo pifias al jurado en el 4º animal por una atajada de Nicolás Barros que el jurado pagó con 4 puntos y por unas atajadas de las colleras de Guzmán y García y de Genkoswki y Carrasco que el jurado no habría pagado.

8.- Respecto de la participación de mis representados:

a) Don Pablo Baraona y don Nicolás Arévalo:

Estos jinetes asistieron al rodeo en cuestión con una collera con 8 puntos, por lo que claramente su intención era completar dicha collera o sumarle mas puntos para lo cual requerían llegar al menos al 4º animal de la serie de campeones.

Todo sumaba por lo que es impensable que hayan querido no atajar, con el propósito que fuere.

Es importante destacar que, por su puntaje al término del 2º animal, 7 puntos, esta collera no podría haber corrido el 3er animal ya que habían otras 10 colleras con 8 puntos o más pero, por un error del Delegado, se hizo correr la lista por el retiro de la collera de Cavalieri e Ibáñez, que ya habían corrido el 2º animal y que tenían 17 puntos.

b) Don Felipe Undurraga y don Francisco Cardemil:

Si bien esta collera entró al 3er animal de la Serie de Campeones con 17 puntos buenos, debieron retirar el caballo Pocas Pilchas por lesión en su boca, lo que está debidamente acreditado mediante el correspondiente certificado veterinario que se encuentra agregado en la carpeta investigativa.

Sin perjuicio de lo anterior, si se analiza el video del rodeo, especialmente el 3er animal de la serie, podrá verificarse las dificultades con las que estaba corriendo el caballo Pocas Pilchas y los esfuerzos que hacía su jinete Francisco Cardemil para controlarlo de la boca.

El caballo fue retirado por su propietario Luís Huenchul debido a un corte en su lengua, con la autorización del señor Delegado.

c) Don Jorge Carrasco y don Max Genkowski:

Hasta el inicio del 4º animal, estos jinetes habían obtenido 17 puntos con carreras de 10, 5 y 2 puntos.

En el 4º animal, por tratarse de yeguas nuevas y por el peso de los novillos, no pudieron atajar.

De hecho a la yegua que corría Jorge Carrasco NO LE COMPUTARON NINGUNA ATAJADA A LA MANO DE ADELANTE durante toda la serie de campeonos.

d) Don Vittorio Cavalieri y don Sebastián Ibáñez:

Al término del 2º animal, con la autorización del Delegado, estos jinetes debieron retirar el caballo Disparate por lesión en una de sus manos, lo que está debidamente acreditado mediante el correspondiente certificado veterinario que se encuentra agregado en la carpeta investigativa.

En relación a la otra collera, en la cual sólo llegaron hasta el 3er animal, llevaban 10 puntos al entrar al 3er animal. Si se analiza el video se verá claramente que estos jinetes trataron de marcar pero no les fue posible.

Suponer que no querían atajar por que la cola del caballo rozó la banderilla de zona es llevar las cosas al extremo.

POR TANTO,

RUEGO AL TRIBUNAL SUPREMO, Tener presente lo expuesto al momento de fallar la presente causa.